

**2.2.2. Secretarios de segunda categoría.**

Los funcionarios pertenecientes a esta categoría podrán solicitar:

a) Si están en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas las Secretarías vacantes clasificadas en quinta clase, en concurrencia con los Secretarios de primera categoría, conforme se expresa en el apartado 2.2.1.

b) Todos los funcionarios pertenecientes a esta categoría pueden solicitar las Secretarías de clases sexta a octava, ambas inclusive, con la salvedad de que en las vacantes comprendidas en la clase séptima u octava concurrirán con los Secretarios de tercera categoría en posesión de título suficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Real Decreto 642/1931, en relación con la disposición transitoria segunda, número 1, b) y c), del Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre.

**2.2.3. Secretarios de tercera categoría.**

a) Los que estén en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente podrán solicitar las Secretarías vacantes clasificadas en séptima u octava clase, en concurrencia con los Secretarios de segunda, conforme se expresa en el apartado 2.2.2 b).

b) Los que no ostenten la titulación indicada en el apartado anterior únicamente podrán solicitar las vacantes incluidas en las clases novena a duodécima, ambas inclusive.

**3. Valoración de méritos y servicios.**

De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, norma segunda, del Real Decreto 642/1931, de 27 de Marzo, la valoración de méritos y servicios de los participantes en el presente concurso será la que figura en los escalafones totalizados a 30 de septiembre de 1933."

Lo referente a la provincia de La Rioja es lo siguiente:

**1. ALTAS**

**Secretarías de 7ª y 8ª Clase**

626020476 Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama ..... 7ª Clase

**2. BAJAS**

726020540 Ayuntamiento de Cornago ..... 10ª Clase  
 726110735 Agrupación de Herramélluri y Ochánduri ..... 11ª Clase  
 726111399 Agrupación de San Torcuato y Cidamón ..... 12ª Clase  
 726110607 Agrupación de Estollo y Villaverde de Rioja ..... 12ª Clase

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 11 de Mayo de 1984.

El Delegado del Gobierno,  
 José Ignacio Urenda Bariego

1663

La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones me dice en su escrito de fecha 4 de Mayo lo siguiente:

"En contestación a su escrito de referencia, en el que informa sobre la solicitud presentada por la Compañía RUTA, para realizar vuelos de publicidad en esa provincia, esta Dirección General de Aviación Civil comunica a V. E., que autoriza dichos trabajos, con las observaciones que a continuación se relacionan:

Reglas generales de vuelo y normas operativas: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de Agosto de 1934, que no se opongan a los anteriores.

Aeropuerto a utilizar: Logroño.

Sistema de publicidad: Remolque de cartel y lanzamiento de publicidad con slogans autorizados por los Organismos competentes.

Aeronaves EC-AVM, EC-BOK y EC-DBF

Periodo de validez: Un año, a partir del día de la fecha.

Salvedades: No contiene."

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Logroño, 14 de Mayo de 1984.

El Delegado del Gobierno,  
 José Ignacio Urenda Bariego

1676

La Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones me dice en su escrito de fecha 4 de mayo lo siguiente:

"En contestación a su escrito de referencia, en el que informa sobre la solicitud presentada por la compañía TAF, S. L. para realizar vuelos de publicidad en esa provincia, esta Dirección General de Aviación Civil comunica a V. E., que autoriza dichos trabajos, con las observaciones que a continuación se relacionan:

Reglas generales de vuelo y normas operativas: Las del Reglamento de Circulación Aérea y Decreto del 13 de Agosto de 1934, que no se opongan a los anteriores.

Aeropuertos a utilizar: Logroño

Sistema de publicidad: Remolque de cartel y lanzamiento de publicidad con slogans autorizados por los Organismos competentes.

Aeronaves: EC-CIF, EC-DMH y EC-DRG.

Periodo de validez: Un año, a partir del día de la fecha.

Salvedades: No contiene."

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Logroño, 14 de Mayo de 1984.

El Delegado del Gobierno,  
 José Ignacio Urenda Bariego

**Dirección Provincial de Industria y Energía**

**SECCION DE INDUSTRIA**

1624

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita:

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. AT-19.457 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Pol. San Lázaro, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en su ET "Belchito" en Logroño, sustituyendo para ello el transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967 de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1934; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 2 de Noviembre de 1963, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de Febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.